KARDEX 630-25NC: Ante mí, se presenta **JAIME ANTONIO HURTADO POMA**; quien solicita la sucesión intestada de **EMILIA MERCEDES POMA CURACACHI DE HURTADO**, fallecida el 27 de agosto de 2020, Lo que comunico conforme a ley. Lima, 31 de octubre del 2025. **Paúl Jhon Hinojosa Carrillo, Notario de Lima, Avenida Nicolas Ayllón 6685 ate.**

SUCESIÓN INTESTADA.- SILVIA TRINIDAD VILLAVICENCIO VILLAR, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE **JOSEFINA VILLAR CANCHARI VDA DE VILLAVICENCIO** FALLECIDA EL 21 DE MAYO DEL 2008, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LIMA; LO QUE COMUNICO DE ACUERDO A LA LEY 26662; LIMA, 28 DE OCTUBRE DEL 2025.- **IRENE GUILLERMINA CHAVEZ GIL- ABOGADA-NOTARIA DE LIMA. - AVENIDA GRAN CHIMÚ 429 - URB. ZARATE - LIMA 36.**

KARDEX 594-25NC: Ante mí, se presenta **SAMUEL CESAR VELASQUEZ GUERRA**; quien solicita la sucesión intestada de **LUCINDA GUERRA RAMOS DE VELASQUEZ**, fallecida el 11 de agosto de 2021, Lo que comunico conforme a ley. Lima, 31 de octubre del 2025. **Paúl Jhon Hinojosa Carrillo, Notario de Lima, Avenida Nicolas Ayllón 6685 ate.**

SUCESIÓN INTESTADA.- ANA ELIZABETH QUIJADA ORTIZ SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE **HILARIO QUIJADA BARZOLA** FALLECIDO EL 22 DE ENERO DEL 2025, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LIMA; LO QUE COMUNICO DE ACUERDO A LA LEY 26662, LIMA, 31 DE OCTUBRE DEL 2025.- **IRENE GUILLERMINA CHAVEZ GIL- ABOGADA-NOTARIA DE LIMA. - AVENIDA GRAN CHIMÚ 429 - URB. ZARATE - LIMA 36.**

Indecopi

ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N° 1

ANEXO 1

NOTIFICACION POR EDICTO
En la ciudad de Lima, el día 10 de enero de 2025, el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor Nº 1 del INDECOPI cumple con informar que se ha emitido la Resolución Nº 01 del 08 de abril de 2025 en el marco de la tramitación del Expediente Nº 403-2025/PSI apreciándose, a continuación, un extracto de la misma:

EXPEDIENTE Nº : **0403-2025/PS1**
DENUNCIANTE : **DIANA CARMEN ESPINOZA BARDALES (LA SEÑORA ESPINOZA)**
DENUNCIADA : **GRUPO INTERCONTINENTAL S.A.C. (INTERCONTINENTAL)**
RESOLUCION N° : **01**
Lima, 08 de abril de 2025
IV. RESOLUCIÓN
PRIMERO: Iniciar un procedimiento administrativo sancionador en contra de Grupo Intercontinental S.A.C., por la comisión las siguientes presuntas infracciones:
(i) Al deber de idoneidad tipificado en el artículo 19° del Código en la medida que:
a. habría incumplido la cláusula primera del Contrato N° G3693, la cual señala que brindaría tasas preferenciales, hecho que no sería cierto, toda vez que al cotizar paquetes vacacionales con destino a Arequipa y Cusco directamente con otros proveedores en el mercado, la denunciante obtuvo precios menores a los ofrecidos por la denunciada;
b. al solicitar la cotización para hacer efectivo el Certificado Vacacional que le fue otorgado por la celebración del Contrato N° G3693, eligiendo como destino Arequipa. habría ofrecido a la denunciante un precio más elevado que el pudo obtener al realizar la cotización directamente con otros proveedores en el mercado, pese a que se le indicó que por la utilización de dicho incentivo solo pagaría las tasas y cargos administrativos;
c. al solicitar la cotización para hacer efectivo el incentivo vacacional a Cusco que le fue otorgado por la celebración del Contrato N° G3693, habría ofrecido a la denunciante un precio que no reflejaba mayor beneficio en comparación al que pudo obtener al realizar la cotización directamente con otros proveedores en el mercado, pese a que se le indicó que por la utilización de dicho incentivo solo pagaría las tasas y cargos administrativos por este: y,
(ii) al deber de información tipificado en el articulo 2° del Código en la medida que no habría atendido la solicitud de información efectuada por la denunciante con fecha 10 de marzo de 2025 para que se le brinde el detalle de tasas, impuestos y cargos considerados en la cotización del Certificado Vacacional a Arequipa, alegando por motivos de seguridad su sistema no permite realizar dicho desglose.
Grupo Intercontinental S.A.C., deberá presentar sus descargos y los medios probatorios que los sustenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de esta resolución a través de la plataforma virtual "Envío de Documentos", a la cual podrá acceder ingresando en el siguiente enlace https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio. Cabe precisar que los escritos que se ingresen por dicho canal debidamente firmados por el representante legal e identificar claramente a la persona que los suscribe.
En caso el proveedor opte por allanarse o reconocer las imputaciones dentro del plazo otorgado para la presentacion de sus descargos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 112 del Código la Autoridad Administrativa podría imponer una amonestación. Para tales efectos, el administrado debe indicar de manera expresa su allanamiento o reconocimiento. En los supuestos de un allanamiento o reconocimiento presentados fuera del plazo otorgado, se podría aplicar una sanción pecuniaria atenuada, de conformidad con lo previsto en el literal f) del articulo 29° de la Directiva N° 001-2021/COD-INDECOPI, Directiva Única que regula los Procedimientos de Protección al Consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.
SEGUNDO: Tener por presentados los medios probatorios documentales e incorporar al expediente el escrito de denuncia y ponerlos en conocimiento de la denunciada.
TERCERO: Requerir a Grupo Intercontinental S.A.C., que cumpla con:
(i) fijar una dirección de correo electrónico como domicilio procesal y active la respuesta automática de recepción de documentos y adicionalmente, en el mismo plazo señalado precedentemente. informar a través de una comunicación por nuestra Mesa Partes Física o Virtual que se cumplió con la mencionada activación Este requerimiento se efectúa, bajo apercibimiento de notificarle conforme a lo establecido en el inciso 1 del numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS,
(ii) presentar copia simple de los documentos que acrediten su existencia y representación, o la identificación del expediente administrativo, trámite o reclamo ante el INDECOPI en el cual fueron presentados; o, en su defecto, la declaración jurada sobre su existencia, la designación de su representante legal y la vigencia del poder, y la identificación de la partida y oficina registral donde conste su inscripción: y
(iii) señalar el número de su Registro Único de Contribuyentes (RUC)
CUARTO: Requerir a las partes, que en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles. contado a partir del día siguiente de notificada la resolución, cumplan con absolver el requerimiento de información formulado en el numeral III de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar un procedimiento administrativo sancionador de oficio por presunta infracción a lo establecido en el artículo 5' del Decreto Legislativo NO 807.
QUINTO: Informar a las partes que el artículo 110° del Código faculta al órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos a calificar las infracciones de la referida norma como leves, graves o muy graves e imponer sanciones que van desde una amonestación hasta una multa por un máximo de 450 Unidades Impositivas Tributarias, sin perjuicio de las medidas correctivas, reparadoras y complementarias, que puedan ordenarse de acuerdo a lo estipulado en el articulo 114° de la referida norma.
SEXTO: Informar a las partes que el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2021 /COD-INDECOPI, Directiva Única que regula los Procedimientos de Protección al Consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que los plazos concedidos a los administrados **son improrrogables**".
SÉTIMO: Informar a las partes que conservan su derecho de arribar a un acuerdo por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 107° - A de la Ley N° 29571 , Código de Protección y Defensa del Consumidor 14 , y de comunicarlo ante este órgano resolutivo.
OCTAVO: Informar a las partes que el INDECOPI pone a disposición los siguientes canales para solicitar y recibir los servicios que brinda el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 :
(i) Canal virtual de presentación de documentos: El INDECOPI tiene habilitada la plataforma virtual "Envío de Documentos", a través de la cual a la cual las partes podrán presentar virtualmente los escritos relacionados con los expedientes que tienen en trámite, ingresando en el enlace: https://enlinea.indecopoi.gob.pe/MDPVirtual2/#inicio.
Los escritos que se ingresen por dicho canal deben estar debidamente firmados e identificar claramente a la persona que los suscribe y no será necesario regularizar su presentación físicamente,
(ii) Notificación por Casilla Electrónica: El INDECOPI ha implementado el servicio gratuito de notificaciones electrónicas a través de Casillas Electrónicas para Protección al Consumidor y Eliminación de Barreras Burocráticas, como domicilio digital.
Para acceder a este servicio. el administrado deberá crear una cuenta de Servictos en Línea (SEL) a través del enlace https://servicio.indecopi.gob.pe/sel/login.jsf, y activar su Casilla Electrónica.
(iii) Notificaciones por correo electrónico: Los administrados pueden establecer una dirección de correo electrónico como domicihо procesal al cual se remitirán las notificaciones emitidas en los procedimientos. Para ello, deberán remitir una comunicación al Indecopi informando la dirección electrónica que se utilizará para notificar las actuaciones procesales de este órgano Resolutivo.
Las notificaciones dirigidas a los correos electrónicos se entienden válidamente efectuadas cuando el OPSI remita la comunicación, y surten efectos al día siguiente del envío del correo electrónico; por lo que las partes deben asegurar la disponibilidad y correcto funcionamiento de sus direcciones electrónicas.
(iv) Modificación de correo electrónico: En el caso de que alguna de las partes desee modificar la dirección de correo electrónico para la recepción de los actos procesales emitidos por este órgano Resolutivo, deberá remitir un documento en dicho sentido a través del enlace: https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio.Cabe precisar que dicho documento debe contener la identificación del administrado (persona natural y/o jurídica), número de expediente y estar debidamente firmado por el solicitante y/o su representante legal.
NOVENO: Se deja constancia que la notificación a Grupo Intercontinental S.A.C, será realizada a su domicilio fiscal ubicado en Avenida del Ejercito N° 250, Int. 606, Urbanización Santa Cruz, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
Firmado digitalmente por
CARLA REYES FLORES
Jefa
Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarisirnos de Protección al Consumidor N° 1

SUCESION INTESTADA.- K. 141559.- ANTE MÍ, **BERENICE SOLORZANO CARREON VDA DE SANCHEZ**, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE **ALFREDO VICTOR SANCHEZ SANCHEZ**, FALLECIDO EL 06-03-2016. LIMA 31 DE OCTUBRE DEL 2025. **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, NOTARIO DE LIMA - AV. JUAN DE ARONA N° 545, SAN ISIDRO.**

K: 93791. Fe de erratas: en aviso de sucesión intestada publicado en el Diario NUEVO SOL con fecha 29 de Octubre de 2025, dice: K.93731 debe decir: **K.93791.** Lima, 30 de Octubre de 2025. **CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO - NOTARIO DE LIMA - Andrés Reyes 466 - San Isidro.**

SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MÍ, **MARTHA RAQUEL FONSECA HEREDIA**, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE **ANGELICA HEREDIA HORNA**, FALLECIDA EN LA CIUDAD DE LIMA, EL 23 DE JULIO DEL 2024; SE COMUNICA PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. - VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 31 DE JULIO DEL 2025.- **RAÚL FERNÁNDEZ VALDERRAMA - NOTARIO DE LIMA. - AV. VILLA MARÍA 221, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.**

ANTE MI SE HA PRESENTADO **SADIT SOFIA ROMERO PINTO**, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE **JUAN HUALBERTO ROMERO CAYTANO**, DOMICILIADO Y FALLECIDO EN LIMA, EL DÍA **19 DE JULIO DE 2025**, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA.LIMA, 29 DE OCTUBRE DEL 2025. **MARCO A. VILLOTA CERNA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA - AV. PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 2340 - SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA.EX: 3275**

SUCESIÓN INTESTADA.- HERNAN JURADO PANIAGUA, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE **ALIPIO JURADO PARI** FALLECIDO EL 15 DE JULIO DEL 2024, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LIMA; LO QUE COMUNICO DE ACUERDO A LA LEY 26662; LIMA, 28 DE OCTUBRE DEL 2025.-**IRENE GUILLERMINA CHAVEZ GIL- ABOGADA-NOTARIA DE LIMA. - AVENIDA GRAN CHIMÚ 429 - URB. ZARATE - LIMA 36.**

SUCESIÓN INTESTADA.- ANTE MÍ, **JULIA RAQUEL UCHUYA LLANOS**, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE **REYNALDO GAMANIEL UCHUYA ESPINO**, FALLECIDO EN LA CIUDAD DE LIMA, EL **09 DE AGOSTO DE 2001** Y DE **MARCIANA LUZMILA LLANOS VILLARROEL DE UCHUYA,** FALLECIDA EN LA CIUDAD DE LIMA, EL **21 DE MARZO DE 2010**; SE COMUNICA PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA, - VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 03 DE OCTUBRE DEL 2025,- **RAÚL FERNÁNDEZ VALDERRAMA - NOTARIO DE LIMA. VILLA MARÍA 221, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.**

K-5107.- SUCESIÓN INTESTADA.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 41º DE LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE A ESTE OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. LOS RUISEÑORES N° 206, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE HA PRESENTADO DOÑA **ANITA VIOLETA CARLIN RIVERA**, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE DON ***MIGUEL CARLIN LUPERDI***, IDENTIFICADA CON DNI N°08284193, FALLECIDO EL 09 DE JUNIO DEL 2006, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON VOCACIÓN HEREDITARIA. LIMA, 31 DE OCTUBRE DEL 2025. **ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ - NOTARIO DE LIMA.**

N-105102.- DECLARACION DE UNION DE HECHO.- ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, NOTARIO DE LIMA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 DE LA LEY 26662; SE COMUNICA QUE **RAFAEL LIMAYMANTA SURICHAQUI Y SONIA ROJAS CHAMORRO**, HAN PRESENTADO ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. LOS RUISEÑORES Nº 206, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, LA SOLICITUD DE DECLARACION DE UNION DE HECHO, EN SENTIDO QUE LOS OTORGANTES MANIFIESTAN DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA Y SIN COACCIÓN ALGUNA QUE VIENEN CONVIVIENDO DESDE EL **01 DE NOVIEMBRE DEL 1994**. LIMA, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.**ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ - NOTARIO DE LIMA.**

K-5103.- SUCESIÓN INTESTADA.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 41º DE LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE A ESTE OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. LOS RUISEÑORES N° 206, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE HA PRESENTADO DOÑA **JENNY ROSARIO HUARANGA JUNCO**, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE DOÑA **GUMERCINDA JUNCO PACHECO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21069807, FALLECIDA EL 22 DE JUNIO DEL 2025, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON VOCACIÓN HEREDITARIA. LIMA, 31 DE OCTUBRE DEL 2025. **ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ - NOTARIA DE LIMA.**

NC-1759.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR. - Ante mi oficio notarial se presentan: **SILVIA RENE LOPEZ CAMUS Y GUILLERMO ALBERTO PIÑATELLI WETZELL** solicitando la Constitución de Patrimonio Familiar a favor de la sociedad conyugal: **SILVIA RENE LOPEZ CAMUS** y **GUILLERMO ALBERTO PIÑATELLI WETZELL**, sobre el inmueble denominado: unidad inmobiliaria n° 1 (Comercio) - Primer Piso, con frente a la Av. Los Fresnos, Manzana E'5, Lote N° 12, Urbanización Portada del Sol de La Molina - Segunda Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° **12305217** del Registro de Predios de Lima.- Lo que comunico conforme a Ley.- Lima, 31 de octubre de 2025.- Oswaldo Arias Montoya – Notario de Lima. Av. La Molina N° 649, Urb. Santa Felicia- La Molina. **OSWALDO ARIAS MONTOYA - NOTARIO DE LIMA.**

EDICTO JUDICIAL. - SUCESIÓN INTESTADA. - EXP. N° 05370-2024-0-0907-JP-CI-09.- Ante el 9° de Paz Letrado de San Martin de Porres, se ha **presentado JACQUELINE ROSARIO COTRINA RODRIGUEZ**, solicitando la SUCESIÓN INTESTADA de quien era su madre **REYNALDA RODRIGUEZ ROMERO**, fallecida el 22 de abril de 1990 en la Provincia de Lima; lo que se comunica para fines de ley, Juez Dr. AROLDO RAMIRO AGUIRRE NUÑEZ y especialista legal HERMES ANDRES OBREGON LLANOS, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Lima 30 de octubre de 2025.- **EVELYN DARLYNG CASTRO CURAY- ABOGADO - Reg. CAL. 57208.-**

ANTE MI SE HA PRESENTADO **JHON RICARDO HANCCO GALIANO**, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE **CELSO HANCCO TURPO, DOMICILIADO** Y FALLECIDO EN LIMA, EL DÍA **6 DE NOVIEMBRE DE 2019**, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. LIMA, 31 DE OCTUBRE DEL 2025. **MARCO A. VILLOTA CERNA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA - AV. PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 2340 - SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA. EX: 3277.**

CBP COLEGIO DE BIBLIOTECÓLOGOS DEL PERÚ

CITACIÓN

El Decano Nacional del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Bibliotecólogos del Perú Mg. HENRY CHÁVEZ SÁNCHEZ, elegido mediante proceso electoral del sábado 26 de octubre de 2024, conforme al Artículo Nº 26 de su Estatuto, convoca a todos los miembros del CBP a la

ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

Fecha : Sábado 15 de noviembre de 2025
Hora : Primera citación 6.00 P.M.
Segunda citación 6.30 P.M.
Lugar : Av. Dos de Mayo 1545, Oficina 218, San Isidro. Lima 15073

AGENDA

1. Informe de gestión
2. Informe económico
3. Reconocimiento a Colegiados
4. Ceremonia de nuevos colegiados

Mg. Henry Chávez Sánchez
Decano Nacional
Colegio de Bibliotecólogos del Perú

San Isidro, 05 de noviembre de 2025

Fe de erratas
(Publicación 13.10.25)
Dice: Balance Redcloud SAC en liquidacion
Debe decir: Balance Final Redcloud Peru SAC en Liquidacion
JAVIER FÉLIX ARAUJO
DNI N°70167353 - Liquidador

SERVICIOS GRUAL EIRL EN LIQUIDACIÓN
Expresado en Soles
De conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 21621 – Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, se hace de conocimiento público el Balance Final de Liquidación de SERVICIOS GRUAL EIRL EN LIQUIDACIÓN, con RUC N° 20609755521, el cual se transcribe a continuación:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

RESULTADO DEL ACTIVO	0.00
RESULTADO DEL PASIVO	-134,429.00
RESULTADO TOTAL	-134,429.00

Lima, 03 de noviembre de 2025
EDDER ANTONY CASAS TOSCAINO
EL LIQUIDADOR

AVISO DE CONVOCATORIA

JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS

CORPORACIÓN PERHUSA S.A.

De conformidad con el artículo décimo séptimo del Estatuto Social de Corporación Perhusa S.A., se convoca a los accionistas a participar en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas que se llevará a cabo el día 20 de noviembre del 2025 a horas 09:00 am, en el domicilio de la sociedad ubicada en Calle B, Nro. 293, Z.I. Fundo Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao, pudiendo tambien los accionistas ingresar por medio virtual al link que se les enviara a su correo electrónico, para tratar los siguientes temas que serán materia de agenda:

AGENDA

1. Revisión y aprobación de los EEFF 2024.
2. Distribución de dividendos del ejercicio 2024.
3. Nombramiento de representante para la formalización de acuerdos.

Lima, 03 de noviembre del 2025

El Directorio